



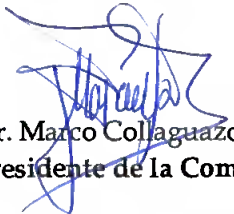
Resolución No. 004-CPP-2019

Abg.
Dunker Morales
Procurador Metropolitano
Presente. -

De mi consideración:


La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en la continuación de sesión ordinaria No. 004 efectuada el día miércoles 14 de agosto de 2019; en referencia a la solicitud de renuncia de adjudicación aprobada mediante resolución No. 0356-2013 de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, solicitada por los hermanos Benítez, registrada con GDOC: 2019-075878, resolvió: remitir el expediente en digital a Procuraduría a fin de que emita criterio legal sobre cuál es el mecanismo que se debería utilizar para la extinción del acto administrativo del excedente adjudicado en virtud del deseo de renuncia expresado por el Administrado.

Atentamente,



Dr. Marco Collaguazo
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en la continuación de la sesión No. 004 de 14 de agosto de 2019.



Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Adjunto: copia expediente (1 CD).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sinilla:
Elaborado por:	Samuel Byun	GC	2019-08-15	
Revisado por:	Adrián Racines	CGC	2019-08-16	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PSCG	2019-08-19	

Ejemplar 1: Abg. Dunker Morales, Procurador Metropolitano
Ejemplar 2: Archivo Secretaría General del Concejo.
Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.
Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Propiedad y Espacio Público.
C.C.: Dr. Marco Collaguazo



Luz Elena Coloma
Concejala Metropolitana de Quito

Quito DMQ, 26 de junio de 2019
Oficio No. 038LEC-CMQ

Paul C:

- ① Agregar a correo expediente
- ② remitir digital a la Comisión y aser...

26-06/19

Doctor
Marco Collaguazo
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
Presente:

De mi consideración:

Con oficio sin número del 4 de junio del 2019, los herederos del predio No. 5001279, de clave catastral 14504-02-001, ubicado en Catzuqui de Velasco, dirigido a usted en calidad de Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, nos están haciendo conocer la angustia que están viviendo como consecuencia de la resolución No 0356-2013 del 28 de marzo del 2013, suscrita por la Dirección de Bienes.

En razón que el tema es de competencia y tratamiento de la Comisión que usted preside mucho le agradeceré disponga se incluya en el tratamiento del orden del día de una de las sesiones ordinarias convocadas por usted, sugiriendo además sean recibidos en comisión general por la situación social y económica de los propietarios del predio arriba en mención.

Atentamente,

Luz Elena Coloma
Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

LEC/vp

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

FECHA: 26 JUN 2019 HORA: 12:02
Nº FOLIO: ...
Recibido por: ...

2019-074122

Quito, 4 de junio de 2019

Doctor
Marco Collaguazo
CONCEJAL PRESIDENTE DE LA COMISION
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PUBLICO
Presente.

De nuestra consideración:

Los herederos del predio No. 5001279, clave catastral 14504-02-001 ubicado en Catzuqui de Velasco le hacemos llegar un saludo cordial y el deseo de éxito en las funciones como Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y a la vez aprovechamos la oportunidad para hacerle conocer la angustia que estamos viviendo como consecuencia de la resolución No. 0356 – 2013 del 28 de marzo del 2013, suscrita por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Es el caso Sr. Presidente de la Comisión que los herederos del predio arriba en mención somos ex huasipungueros de la Hacienda de propiedad de la familia Donoso, a quienes a principios del año 2013 se nos informa que nuestro predio tenía una diferencia de área con relación a nuestras escrituras que justifican la propiedad del predio, motivados con ese requerimiento empezamos el proceso de regularización de excedente o diferencia de área del terreno hasta que el 28 de marzo del 2013. La Dirección Metropolitana de Bienes e Inmuebles con No. 0356-2013 resuelve favorablemente nuestro pedido sin imaginarnos que teníamos que cancelar la cantidad de 42.820,80 dólares de conformidad al informe técnico de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

Esta resolución lejos de provocarnos algún tipo de satisfacción ocasionó problemas en las familias de los herederos porque como somos personas de escasos recursos económicos nunca estuvo ni está a nuestro alcance pagar esa cantidad que ahora con los intereses asciende a la cantidad de \$67.700, razón por la cual desde el principio empezamos a solicitar se dé de baja esos títulos de crédito recibiendo como respuesta

64-06-2019

[Handwritten signature]

21
-235

permanente una negativa rotunda con el argumento que por la vía administrativa se puede atender nuestro requerimiento.


Con este antecedente mucho agradeceremos disponga el trámite administrativo pertinente con el propósito que por la vía legislativa y particularmente por la Comisión que usted tan acertadamente dirige, disponga se dé de baja esta resolución que nos ha causado problemas de toda índole inclusive la muerte de nuestro hermano Rogelio Benítez.


En la seguridad de ser atendidos favorablemente le anticipamos nuestro más profundo agradecimiento.

Atentamente,


María Carolina Benítez Tiruaña
CI: 170544685-2


Rosa Elvira Benítez Tituaña
CI: 170485236-5


José David Benítez Tituaña
CI: 170076773-2


María Fanny Benítez Collaguazo
CI: 171192608-7

Tel: 0980 386375

c.c. Dra. Geovanna Chávez – Directora Metropolitana de Avalúos y Catastros

Angel 6
Remite a
Resolución
y si existe expediente
en computo adjuntarlo
Comision

Propiedad (96)

15

Quito, 4 de junio de 2019 *[Signature]* 4-06/19

2019-075878

Doctor
Marco Collaguazo
CONCEJAL PRESIDENTE DE LA COMISION
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PUBLICO
Presente.

QUITO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCION
FECHA: 04 JUN 2019 HORA: 11:12
Nº HOJAS: VEINTE Y UNO
Recibido por: M.C. Segovia

De nuestra consideración:

Los herederos del predio No. 5001279, clave catastral 14504-02-001 ubicado en Catzuqui de Velasco le hacemos llegar un saludo cordial y el deseo de éxito en las funciones como Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y a la vez aprovechamos la oportunidad para hacerle conocer la angustia que estamos viviendo como consecuencia de la resolución No. 0356 – 2013 del 28 de marzo del 2013, suscrita por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Es el caso Sr. Presidente de la Comisión que los herederos del predio arriba en mención somos ex huasipungueros de la Hacienda de propiedad de la familia Donoso, a quienes a principios del año 2013 se nos informa que nuestro predio tenía una diferencia de área con relación a nuestras escrituras que justifican la propiedad del predio, motivados con ese requerimiento empezamos el proceso de regularización de excedente o diferencia de área del terreno hasta que el 28 de marzo del 2013. La Dirección Metropolitana de Bienes e Inmuebles con No. 0356-2013 resuelve favorablemente nuestro pedido sin imaginarnos que teníamos que cancelar la cantidad de 42.820,80 dólares de conformidad al informe técnico de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

Esta resolución lejos de provocarnos algún tipo de satisfacción ocasionó problemas en las familias de los herederos porque como somos personas de escasos recursos económicos nunca estuvo ni está a nuestro alcance pagar esa cantidad que ahora con los intereses asciende a la cantidad de \$67.700, razón por la cual desde el principio empezamos a solicitar se dé de baja esos títulos de crédito recibiendo como respuesta

[Signature]
10-06-2019
08:10
Recibo - para copia
para concurrencia
21

permanente una negativa rotunda con el argumento que por la vía administrativa no se puede atender nuestro requerimiento.

Con este antecedente mucho agradeceremos disponga el trámite administrativo pertinente con el propósito que por la vía legislativa y particularmente por la Comisión que usted tan acertadamente dirige, disponga se dé de baja esta resolución que nos ha causado problemas de toda índole inclusive la muerte de nuestro hermano Rogelio Benítez.

En la seguridad de ser atendidos favorablemente le anticipamos nuestro más profundo agradecimiento.

Atentamente,



María Clementina Benítez Tiruaña

CI: 170544685-2



Rosa Elvira Benítez Tituaña

CI: 170485236-5

0962688921

José David Benítez Tituaña

CI: 170076773-2

0980386375

María Fanny Benítez Collaguazo

CI: 171192608-7

c.c. Dra. Geovanna Chávez – Directora Metropolitana de Avalúos y Catastros

Oficio N.- DMC – UFAC 3448
DMD Quito

Señor
MARIA CLEMENTINA BENITEZ TITUAÑA Y OTROS

Presente. -

De mi consideración:

En atención al pedido ingresado a esta Dirección con trámite 2018-191403, mediante el cual los Maria Clementina Benitez Tituaña y otros, donde piden "La condonación de una deuda generada por la Resolución de regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno No. 0356/2013 del 28 de marzo de 2013, me permito informar lo siguiente:

Con fecha 19 de marzo de 2019, se emite Memorando 185-UFAC para la Coordinación de Área Legal el mismo que es contestado con Memo 029 –CAL-2019 el 26 de marzo de 2019, del cual se desprende lo siguiente:

"Revisada el expediente respectivo de la solicitud, así como la documentación perteneciente a la Resolución de Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno No. 0356/2013, de fecha 28 de marzo de 2013, emitida por el Director Metropolitano de Bienes inmuebles; y Resolución No. 530-2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, dictada por el Director Metropolitano de Catastro, se ha podido observar que dichas Resoluciones (Actos administrativos) se encuentran en firme y han causado estado, siendo obligatorio su cumplimiento.

Asimismo, mediante Providencia de fecha 27 de abril de 2018, a las 15 h 15, suscrita por la Directora Metropolitana de Catastro, ante un pedido de Revocatoria de los mencionados actos administrativos se RESOLVIO que: "no es procedente atender su solicitud tomando en consideración que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, como norma aplicable a éste tipo de procesos, no contempla figura jurídica de REVOCATORIA de actos administrativos, más aun tomando en cuenta dichos actos se encuentran en firme y causado estado"

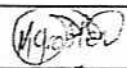
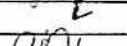
Finalmente, cabe mencionar que el artículo 19 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito textualmente señala: Artículo 19.- LEGITIMIDAD Y EJECUTORIADA. Los actos administrativos del Concejo y de los de la administración distrital gozan de la legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutados una vez que causen estado, sea por encontrarse firmes o hallarse ejecutoriados. Son actos firmes aquéllos respecto de los cuales no hubiere formulado reclamo o recurso alguno dentro del plazo legal. Son ejecutoriados los actos que se resuelven reclamos o recursos y respecto de los cuales no hay lugar a la instancia administrativa ulterior" (lo subrayado me corresponde)."

Por lo señalado anteriormente, podemos indicar que no es posible atender su pedido.

Atentamente,



Ing. Martha Naranjo
COORDINADORA DE GESTIÓN TERRITORIAL CATASTRAL

Elaborado por:	Ing. Mayra Merino Molina ANALISTA CATASTRAL	
Revisado por:	Arq. Irina Pazmiño	
Revisado por:	Dr. Fausto Orozco	
Oficio No.	693- UFAC	
Ticket No.	2018-191403	

CC. C.P.A Roberto Guevara (Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ)
Adjunto expediente completo recibido.
Copia Memorando 029-CAL-2019

20
S.

MEMORANDO No.185 UFAC-2018

PARA: Abg. Nelson Muñoz
Coordinador Área Legal

DE: Ing. Martha Naranjo
Coordinadora de Gestión Territorial Catastral

FECHA: 19 de marzo de 2019

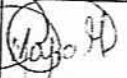
ASUNTO: **REGULARIZACIÓN DE AREAS**

Con la finalidad de atender al pedido, ingresado en esta entidad con trámite 2018-191403, mediante el cual los María Clementina Benítez Tituaña y otros, donde piden "La condonación de una deuda generada por la Resolución de regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno No. 0356/2013 del 28 de marzo de 2013, me permito solicitar lo siguiente:

- Informe legal para dar contestación a los solicitado al contribuyente.

Atentamente,


Ing. Martha Naranjo
Coordinadora de Gestión Territorial Catastral

Revisado por:	Arq. Irina Pazmiño SERVIDOR MUNICIPAL	
Elaborado por:	Ing. Mayra Merino SERVIDOR MUNICIPAL	R

Adj: Expediente HC. 2018-191403 -Ticket SGD de caracter devolutivo.



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2019-00603
DM Quito, 21 de febrero de 2019
Ticket GDOC No. 2018-191403

Ingeniera
Geovanna Chávez C.
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO
Presente.-


Asunto: *Se solicita informe definitivo
y respuesta a los interesados*

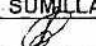
De mi consideración:

En relación al oficio No. SPA-MEP-2018-5584, del 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sra. María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de la Alcaldía, solicita se dé atención al oficio presentado por los herederos Benítez Tituaña, en el cual piden la condonación de una deuda generada por la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno No. 0356/2013 del 28 de marzo de 2013.

Al respecto me permito informar que, se envía toda la documentación presentada por los interesados a fin de que **se emita un informe definitivo respecto a este tema por ser de su competencia, ya que revisado el expediente existen informes emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastros respecto de este pedido; cuyo informe deberá ser remitido directamente a la entidad requirente.**

Atentamente,


C.P.A. Roberto Guevara T.
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ-,**

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Gabriel Obando T.	19-02-2019	

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Catastro
Ejemplar 2: Expediente de la Dirección
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 4: Secretaría Particular Despacho Alcaldía

Adjunto: 28 fojas y un plano

18
S.

SANDRA VILLA Y OTROS

Impreso por Roberto (DIRECTOR) Guevara Tolorza (roberto.guevara@quito.gob.ec), 26/12/2018 - 11:17:01

Estado	abierto	Antigüedad	7 d 19 h
Prioridad	3 normal	Creado	18/12/2018 - 15:36:55
Cola	DIRECCION METROPOLIT D GESTION D BIENES INMUEBLES::Area Técnica	Creado por	Navarrete Armas Janneth Del Pilar
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	maria.guerrerob@quito.gob.ec		
Propietario	egobando (Edison Gabriel Obando Torres)		

Información del cliente

Nombre: MARIA SOLEDAD GUERRERO
Apellido: GESTIDN DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDIA
Identificador de usuario: maria.guerrerob@quito.gob.ec
Correo: maria.guerrerob@quito.gob.ec

Artículo #2

De: "Roberto (DIRECTDR) Guevara Tolorza" <roberto.guevara@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 26/12/2018 - 11:16:55 por agente
Tipo: nota-interna

TRAMITE RESPECTIVO

Artículo #1

De: "MARIA SOLEDAD GUERRERD GESTION DDCUMENTAL DESPACHD ALCALDIA" <maria.guerrerob@quito.gob.ec>,
Para: DIRECCION METRDPOLIT D GESTION D BIENES INMUEBLES
Asunto: SANDRA VILLA Y OTROS
Creado: 18/12/2018 - 15:36:55 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): ALC-2018-05082-5ANDRA_VILLA_Y_OTROS.pdf (1.1 Mbytes)
ALC-2018-05082-5UMILLA-BIENE5.PDF (44.2 KBytes)

SE REMITE TRAMITE ORIGINAL CON OF. PA-MEP-2018-5584

Oficio N° SPA-MEP-2018-5584
DM Quito, **18 DIC 2018**
Ticket GDOC N° 2018-191403

Señor
Roberto Guevara
DIRECTOR DE BIENES INMUEBLES
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: ALC-2018-05082

De mi consideración:

Para su conocimiento, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite N° **ALC 2018-05082**, mediante el cual los señores María Clementina, José David, José Rogelio, Rosa Elvira y José Cayetano Benítez Tituaña, manifiestan que mediante Posesión Efectiva de 4 de junio de 1992 heredaron de su señor padre señor Virgilio Benítez Cargua, el lote de terreno de 61.875,00 m2. ubicado en el Barrio Catzuqui de Velasco, Parroquia de Nono, sin embargo el 28 de marzo del 2013 el señor Mario Vivero Espinel, ex Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emitió la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno N° 0356/2013 conforme a la Ordenanza 269, mediante la cual se rectifica el área total del terreno a 97.559,00 m2., existiendo un excedente de área de 35.684,00 m2., y les fijaron pagar la cantidad de US\$ 42.820,80, valor que actualmente asciende a US\$ 65.545,28., por lo que solicita se les condone la deuda ya que no existe tal excedente conforme al plano georeferencia que levantaron, dándoles una superficie de 60.304,73 m2., menor al área señalada en la escritura madre.

Con este antecedente, estimaré que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, analice el requerimiento de conformidad con el ordenamiento vigente, se dé respuesta a los interesados con copia a este Despacho.

Atentamente,


María Eugenia Pesantez
SECRETARIA PARTICULAR
DESPACHO ALCALDIA

Adjunto: Trámite original - 26 hojas + Cd. + Plano + 5 fotos
Ejemplar 1: Director Metropolitano de Bienes Inmuebles

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	J. Navarrete	GDA	2018-12-03	
Revisión:	M. Guerrero	GDA	2018-12-03	

17

5584-5585



ALCALDÍA

Número de Trámite:	ALC-2018-05082
Fecha:	16/11/2018
Asunto:	SOLICITA CONDONACIÓN DE EXEDENTE DE AREA DE TERRENO
Cédula:	1711694248
Nombres:	SANDRA
Apellidos:	VILLA Y OTROS
Dirección:	CALLE SANTA PRISCA Y PSJ IBARRA EDF GOMEZ 2DO PISO OF 203
Teléfono Local:	2958240
Teléfono Móvil:	0991583264
Correo Electrónico:	angelaureliovasquez@yahoo.es
Representante Legal:	
Número de GDOC:	2018-191403
Observaciones:	1 EA.

1 PLANO
5 FOTOS ORIGINALES.

Bienes Inmuebles
16 Nov 2018

2 . NOV 2018

QUITO, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018

DOCTOR:

Mauricio Esteban Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De nuestras consideraciones

NOSOTROS: MARÍA CLEMENTINA BENÍTEZ TITUAÑA, de estado civil casada – **JOSÉ DAVID BENÍTEZ TITUAÑA**, de estado civil casado – **JOSÉ ROGELIO BENÍTEZ TITUAÑA**, de estado civil casado – **ROSA ELVIRA BENÍTEZ TITUAÑA**, de estado civil viuda - y **JOSÉ CAYETANO BENÍTEZ TITUAÑA**, de estado civil casado. Todos mayores de edad, domiciliados en la Calle Sin Nombre, Barrio Catzuqui de Velasco, antes Parroquia de Cotocollao, ahora Parroquia de Nono, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por nuestros propios y personales derechos, ante Usted comparecemos, decimos y solicitamos:

UNO.- Nuestro padre, el señor **VIRGILIO BENÍTEZ CARGUA**, adquirió un lote de terreno, mediante Transferencia de Dominio realizada a su favor por parte de la señora Mercedes Velasco de Donoso, propietaria de la Hacienda Catzuqui de Velasco, en calidad de huasipunguero; según Acta de Adjudicación dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (**IERAC**), el nueve (09) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965); documento Protocolizado en la Notaría Séptima, del Cantón Quito, del Doctor Jorge Washington Lara, el veinte y tres (23) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969); Debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el veintinueve (29) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969). Predio circunscrito dentro de los siguientes linderos, dimensiones y con la siguiente superficie: **NORTE.-** Con lote de terreno de propiedad del Eduardo Mera Cunalata; **SUR.-** Con terrenos de hacienda, zanja al medio; **ESTE.-** Con Quebrada

Pungo-Huaico; OESTE.- Con terrenos de hacienda. Dando una superficie total y aproximada de: Seis hectáreas mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (1875 M2); en metros cuadrados equivalente a: **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.875 M2)**. Inmueble ubicado en la Calle Sin Nombre, Barrio Catzuqui de Velasco, antes Parroquia de Cotocollao, ahora Parroquia de Nono, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.-

DOS.- Luego del fallecimiento del señor **VIRGILIO BENÍTEZ CARGUA**, el Señor el Señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, mediante Sentencia Dictada el cuatro (04) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992), concedió la Posesión Efectiva Pro-Indivisa de todos los bienes dejados por el causante, a favor de sus únicos y universales herederos sus hijos los señores: **MARÍA CLEMENTINA BENÍTEZ TITUAÑA, JOSÉ DAVID BENÍTEZ TITUAÑA, JOSÉ ROGELIO BENÍTEZ TITUAÑA, ROSA ELVIRA BENÍTEZ TITUAÑA, JOSÉ CAYETANO BENÍTEZ TITUAÑA**; la misma que se encuentra inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis (16) de mayo del dos mil dos (2002).-

TRES.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Mediante **RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO** número: CERO TRES CINCO SEIS / DOS CERO UNO TRES (0356/2013), de fecha veintiocho (28) de marzo del dos mil trece (2013). Emitido por el señor **DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ARQUITECTO MARIO VIVERO ESPINEL**, Dicto la Resolución de Regularización del Área, conforme a la Ordenanza Doscientos Sesenta y Nueve (269); **DONDE SUPUESTAMENTE SE RECTIFICA EL ÁREA TOTAL DEL LOTE TERRENO**; es decir de sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (61.875,00 M2); a, **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (97.559,00 M2)**; existiendo un excedente de área en

más, de: Treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (35.684,00 M2).-

CUATRO.- En el plano topográfico georeferenciado, levantado por el técnico profesional contratado y presentado para la Ordenanza 269, con el que se dictó la antes mencionas Resolución; existe un error técnico, en el que se hace constar equivocadamente una área de: **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (97.559,00 M2).**-

CINCO.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO: CINCO TRES CERO GUION DOS CERO UNO SIETE (530-2017)**, de fecha 13 de diciembre del 2017; firmado por señor Director Metropolitano de Catastro, Arquitecto Francisco José Pachano Ordoñez; ratifica en base a la Ordenanza 126; la **RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO** número: CERO TRES CINCO SEIS / DOS CERO UNO TRES (0356/2013), de fecha veintiocho (28) de marzo del dos mil trece (2013), emitido por la misma entidad.-

SEIS.- Hemos levantado el plano topográfico georeferenciado real del lote de terreno antes mencionado; dándonos una superficie total de **SESENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (60.304,73 M2)**, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.**- Con lote de terreno de propiedad de la señora Lidia Elvira Perugachi Cajas, en una extensión de trescientos cuatro metros con treinta y siete centímetros (304.37 M).- **SUR.**- Con Quebrada Pungohuaico, en una extensión de ciento ochenta y tres metros con sesenta centímetros (183.60 M).- **ESTE.**- Con lote de terreno de propiedad de la señora María Valeria Mera Collaguazo, en una extensión de doscientos noventa y seis metros con cuarenta y dos centímetros (296.42 M).- **OESTE.**- Con lote de terreno de propiedad de la señora María Fanny Benítez Collaguazo, en una extensión de ciento dieciséis metros con dos centímetros (116.02 M); **OTRO,** Con lote de terreno de propiedad de la señora

María Carlota Sangucho Naula, en una extensión de doscientos ocho metros con ochenta y cuatro centímetros (208.84 M).- y **NO** como consta en dicha de Resolución erradamente con una superficie de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (97.559,00 M2).**-

SIETE.- La Ordenanza 269, aprobada por el Ilustre Consejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de diciembre del 2012, en su artículo 1, literal **b** dice textualmente:

b).- NO SE APLICARA EL PRESENTE TÍTULO.- "Cuando el error o defecto pueda ser corregido por las partes contractuales mediante una aclaratoria o rectificación de la escritura pública, según corresponda, siempre que la corrección se justifique en los antecedentes de la historia de dominio del inmueble". **Aquí las partes son: EL IERAC, quien adjudico y el señor VIRGILIO BENÍTEZ CARGUA o sus herederos como adjudicatario.-**

OCHO.- La Ordenanza 126, aprobada por El Ilustre Consejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de julio del 2016, en su artículo 1, literales **B** y **C** dice textualmente:

b).- NO SE APLICARA EL PRESENTE TÍTULO.- "Cuando el error o defecto pueda ser corregido por las partes contractuales mediante una aclaratoria o rectificación de la escritura pública, según corresponda, siempre que la corrección se justifique en los antecedentes de la historia de dominio del inmueble". **Aquí las partes son: EL IERAC, quien adjudico y el señor VIRGILIO BENÍTEZ CARGUA o sus herederos como adjudicatario; y,**

c).- NO SE APLICARA EL PRESENTE TÍTULO.- "Cuando el título de dominio haya sido otorgado por el **IERAC, INDA, Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria o Ministerio del Ambiente**". Y ni siquiera existe ventas realizadas en derechos y acciones **Aquí es claro y preciso, solo tiene que ver en esta**

aclaratoria, LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, de manera directa o en representación del antes IERAC e INDA.-

NUEVE.- Por las razones manifestadas hemos solicitado la **REVOCATORIA** de la RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO número: **CERO TRES CINCO SEIS / DOS CERO UNO TRES (0356/2013)**, de fecha veinte veintiocho (28) de marzo del dos mil trece (2013), emitido por el señor DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ARQUITECTO MARIO VIVERO ESPINEL - y, la Resolución de Ratificación **NÚMERO: CINCO TRES CERO GUION DOS CERO UNO SIETE (530-2017)**, de fecha 13 de diciembre del 2017, emitido por el mismo Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, firmado por el Arquitecto Francisco José Pachano Ordoñez - **NEGÁNDONOS TAL REVOCATORIA**, y dice textualmente: "No procede atender su solicitud tomando en consideración que el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, como norma aplicable a este tipo de procesos, no contempla la figura jurídica de revocatoria.-

DIEZ.- Por el supuesto excedente de superficie que es, TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (35.684,00 M2), el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, nos fijó a pagar la cantidad de: \$ 42.820,80. Hoy debemos actualmente la cantidad de: **\$ 65.545,28.-**

ONCE.- Nosotros somos personas de la tercera edad y la mayoría discapacitadas. Como adjuntamos las fotos.-

PETICIÓN

DOCE.- Con los antecedentes expuestos señor **ALCALDE**; acudimos a Usted y solicitamos de la manera más comedida y humanitaria, que nos condone

o perdone tal deuda, ya que no trabajamos por nuestra avanzada edad y discapacidad. Subsistimos o vivimos solo con la producción de la actividad agrícola que realizamos en el terreno involucrado en este problema; y no tenemos el dinero para pagar dicha deuda – Aclarando señor Alcalde que **NO** existe la superficie de **Noventa y siete mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados (97.559,00 M2)**, o tal excedente de área en nuestro terreno, como lo indica la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Número: Cero tres cinco seis / dos cero uno tres **(0356/2013)**, de fecha veinte veintiocho (28) de marzo del dos mil trece (2013), emitido por el Señor Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Arquitecto Mario Vivero Espinel. Solo existe la superficie de **sesenta mil trescientos cuatro metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados (60.304,73 M2)**, es decir hasta menos de la superficie que consta en la escritura. Por lo que nos preguntamos ¿de qué tenemos que pagar?. Bueno en todo caso de persistir tal decisión; reiteramos nuevamente a su señoría, se nos condone la deuda que nos agobia.-

DOCUMENTACIÓN

TRECE.- Adjuntamos al presente la siguiente documentación:


Copia simple de la escritura madre, copias de cédulas y papeletas de votación de los peticionarios, plano, digital del plano, copia certificadas de la **RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO** número: CERO TRES CINCO SEIS / DOS CERO UNO TRES (0356/2013), de fecha veinte veintiocho (28) de marzo del dos mil trece (2013), emitido por el señor Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Arquitecto Mario Vivero Espinel y la Resolución de Ratificación No. **530-20017.-**

Por la atención que se digne dar al presente le anticipamos desde ya nuestros más sinceros agradecimientos y alto estima.-

Atentamente

Superior 128
171169424-8
Sandra Villa

Cavilla Judicial 4633


Sra. María Clementina Benítez Tituaña
C.C:

Jose Benitez
Sr. José David Benítez Tituaña
C.C:

Jose Rogelio Benitez
Sr. José Rogelio Benítez Tituaña
C.C:


Sra. Rosa Elvira Benítez Tituaña
C.C:

Jose Cayetano Benitez
Sr. José Cayetano Benítez Tituaña
C.C:

Correo Electrónico: angelaureliovasquez@yahoo.es
Teléfonos: 2958 240- 0991 583 264



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA ANF
APÉLIDOS Y NOMBRES
BENITEZ TITUAÑA
MARIA CLEMENTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO
FECHA DE NACIMIENTO 1957-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
TORIBIO
CONDOR GUAMANARCA

Nº 170544685-2



INSTRUCCION
NINGUNA

PROFESION Y OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS

VAAAAV4242

APellidos y Nombres del Padre
BENITEZ CARGUA VIRGILIO

APellidos y Nombres de la Madre
TITUAÑA MARIA VALENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2015-04-07

FECHA DE EXPIRACION
2025-04-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

NO FIRMA
PARA DEL CEDULADO

000709270



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



010
JUNTA No.

010 - 239
NÚMERO

1705446852
CEDULA

BENITEZ TITUAÑA MARIA CLEMENTINA
APÉLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



do

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170635792-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BENITEZ TITUAÑA JOSE CAYETANO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
COTACOLLAO
FECHA DE NACIMIENTO 1947-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA PIEDAD IZA IZA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V3335V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENITEZ CARGUA VIRGILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TITUAÑA MARÍA VALENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2016-04-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



010
JUNTA No.

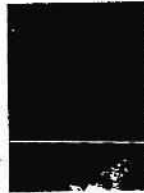
010 - 351
NÚMERO

1706357926
CÉDULA

BENITEZ TITUAÑA JOSE CAYETANO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



18-

125



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



Nº 170485236-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA ANF
APELLIDOS Y NOMBRES
BENITEZ TITUAÑA ROSA ELVIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO COTACOLLAO
FECHA DE NACIMIENTO 1938-10-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDO
PEDRÓ MANUEL USHIRA CUMBAL



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN

NINGUNA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENITEZ CARGUA VIRGILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TITUAÑA VALENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-10

V1823V1141

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

NO FIRMA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



010
JUNTA No

010 - 240
NÚMERO

1704852365
CÉDULA

BENITEZ TITUAÑA ROSA ELVIRA
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE No. **170076773-2**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BENITEZ TITUAÑA
JOSE DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO

FECHA DE NACIMIENTO: **1945-01-16**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA D
GUANOLUISA

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO** V4346V8224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BENITEZ VIRGILIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TITUAÑA MARIA V**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2015-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-04-10**




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

010 JUNTA No. **010 - 352** NÚMERO **1700767732** CÉDULA

BENITEZ TITUAÑA JOSE DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
QUITO CANTÓN **ZONA: 1**
COTACOLLAO PARROQUIA



115

INSTRUCCIÓN
NÚMERO: Y182341182

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ALBAÑIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENITEZ CARGUA VIRGILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TITUJANA MARIA VALENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ASISTENTE LEGAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA
CUIDADANA N° 1700836833

APELLIDOS Y NOMBRES
BENITEZ TITUJANA JOSE ROGELIO

FECHA DE NACIMIENTO
1981-08-01

NOMBRE DEL PADRE
BENITEZ CARGUA VIRGILIO

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

CABADO
MARIA CORDERO

OTRA GUARANANCIA
OTRA GUARANANCIA





CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA
CUIDADANA N° 1700836833

APELLIDOS Y NOMBRES
BENITEZ TITUJANA JOSE ROGELIO

FECHA DE NACIMIENTO
1981-08-01

NOMBRE DEL PADRE
BENITEZ CARGUA VIRGILIO

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

CABADO
MARIA CORDERO

OTRA GUARANANCIA
OTRA GUARANANCIA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001
AHITA NO.

001 - 382
NÚMERO

1700836833
CÉDULA

BENITEZ TITUJANA JOSE ROGELIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

EL CONDADO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2





Administración

General

Dirección

Metropolitana de

Gestión de Bienes Inmuebles



Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno

No. 0356/2013 28 MAR 2013

Mario Vivero Espinel

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, los siguientes documentos: (a) FORMULARIO DE REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE ÁREAS de 31 de enero del 2013 suscrito por el señor BENITEZ TITUAÑA JOSE DAVID HRDS ("Formulario de Regularización"); (b) INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN de 31 de enero del 2013, suscrito por el Jefe Zonal de Catastro de la Administración Zonal La Delicia, (el "Informe de Cumplimiento de Documentación"); (c) INFORME DE ADMISIBILIDAD de 07 de febrero del 2013 suscrito por el Jefe Zonal de la Administración Zonal La Delicia, (el "Informe de Admisibilidad"); (d) Informe preceptivo de 25 de febrero del 2013 suscrito por el Director Metropolitano de Catastro.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 31 de la Constitución de la República establece que *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*
- Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 264 de la Constitución es competencia exclusiva de la municipalidad, formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Que, de conformidad con el literal c) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene, entre otras, la siguiente función: *"c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."*;
- Que, el inciso quinto del artículo 481 de la norma ibídem regula la enajenación de los excedentes o diferencias provenientes de errores de medición, disponiendo: *"Por excedentes o diferencias se entenderán todas aquellas superficies de terreno que excedan del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Estos excedentes o diferencias se adjudicarán al propietario del lote que ha sido mal medido cobrándole el precio de mercado."*;



Administración

General

Dirección

Metropolitana de

Gestión de Bienes Inmuebles



- Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito/ el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá, entre otras, la siguiente finalidad: "Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones.";
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 231, sancionada el 28 de septiembre de 2007, se reguló la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 261, sancionada el 23 de octubre de 2008, se reguló la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno rural del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo;
- Que, el artículo innumerado ... (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 30 de julio de 2012 determina que la autoridad administrativa competente para el proceso de regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición es la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Así mismo el artículo innumerado... (6) del estatuto normativo dispone que el procedimiento para la regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de mediación será determinado vía Resolución Administrativa.
- Que, es responsabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como parte de su gestión sobre el espacio territorial, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbana y rural, así como definir normas generales sobre la generación, uso y mantenimiento de la información gráfica del territorio;
- Que, es deber de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito velar porque se mantenga actualizada la información de cabidas (superficies) de terreno en cada uno de los bienes inmuebles existentes en las áreas urbana y rural del Distrito Metropolitano de Quito, en beneficio de los intereses institucionales y de la comunidad;
- Que, es indispensable dar una solución a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales cuyas superficies que constan en escrituras difieren de la realidad física actual, por errores que arrastran desde los inicios de los procesos de lotización, urbanización o conformación de las áreas de terreno con fines habitacionales;



Administración

General

Dirección

Metropolitana de

Gestión de Bienes Inmuebles

Artículo 4.- Una vez inscrita la regularización de diferencias de áreas, los administrados solicitantes remitirán una copia certificada en donde conste la razón de inscripción a esta Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles quien la remitirá en forma inmediata a la Dirección Metropolitana de Catastro quien realizará la actualización catastral correspondiente.

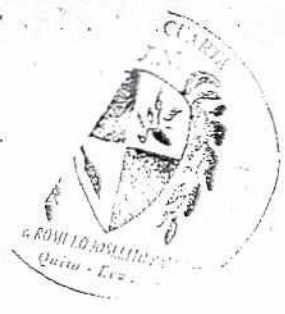
Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Tesorería Metropolitana y Dirección Metropolitana de Catastros.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 23 MAR. 2013

Mario Vivero Espinel

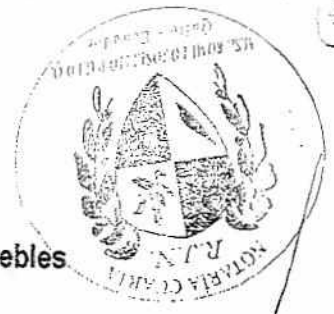
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles



Que, corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

En ejercicio de las competencias asignadas en la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 30 de julio de 2012,

Resuelve

Artículo 1.- Disponer la adjudicación de excedente de áreas por errores de medición según los siguientes datos técnicos:

Titular:	BENITEZ TITUANA JOSE DAVID HRDS
Urbano/Rural:	RUSTICO
Número de Predio:	5201279
Clave Catastral:	14504-02-001
Superficie total del bien según escritura:	61.875,00 m2
Superficie total real según documentación e informes:	97.559,00 m2
excedente de área:	35.684,00 m2, en mas
Valor a cancelar:	USD 42.820,80

Artículo 2.- Notificar a la Administración Zonal La Delicia a fin de que emita el título de crédito correspondiente por el valor de USD 42.820,80 (Cuarenta y dos mil ochocientos veinte 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a fin de que los interesados cancelen los valores generados según lo determina la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 30 de julio de 2012.

En caso que el título de crédito no sea cancelado en el término de tres meses contado a partir de la emisión del mismo, la Tesorería Metropolitana iniciará su cobro por la vía coactiva.

Artículo 3.- Una vez cancelado el título de crédito correspondiente, será de responsabilidad de los administrados solicitantes la protocolización del expediente administrativo, de la presente resolución y del comprobante de pago del título de crédito generado a fin de que éste sea inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

f

3

8/5

Quito, 04 de enero del 2018
Oficio No. 245-2018-DMC


Señor
NOTARIO PÚBLICO
Presente

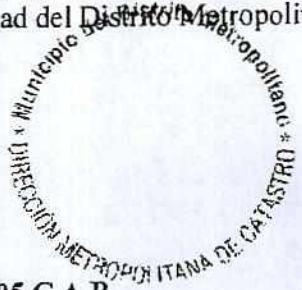
De mi consideración:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la copia auténtica de la Resolución No. 530-2017 de 13 de diciembre del 2017, emitida por el Director Metropolitano de Catastro, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la cual dispone: “**RESUELVE:** 1.- Con los argumentos indicados, al existir un proceso anterior de Adjudicación de Excedentes de Áreas del Predio Rústico No. 5201279 – clave catastral 14504-02-001, ratifica la Resolución por la cual se adjudica Excedentes de Áreas de Terreno No. 0356/2013 de 28 de marzo del 2013, del Predio Rústico No. 5201279 – clave catastral 14504-02-001, de propiedad de los señores BENÍTEZ TITUAÑA JOSÉ DAVID HRDS, ubicado en la calle Catzuquí de Velasco, sector Las Tenerías, parroquia Nono, Zona La Delicia, del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la Disposición General Quinta de la Ordenanza No. 0126 de 19 de julio del 2016, ya que no es procedente ninguna otra rectificación o regularización de dicho predio; y, tampoco la revocatoria del referido acto administrativo.- 2.- Ratificar los demás datos y obligaciones que constan en la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno No. 356/2013 de 28 de marzo del 2013, del Predio Rústico No. 5201279 – clave catastral 14504-02-001.- 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Administración Zonal La Delicia.- Actúe en calidad de Secretario Ad-Hoc en el presente trámite el Dr. Carlos González Romero.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**”

Protocolizada que sea dicha Resolución, devuélvase al interesado para la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Dr. Carlos González Romero
SECRETARIO AD HOC – MAT. 7505 C.A.P.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO MDMQ



Elaborado por:	Dr. Carlos González	2018-01-04
Oficio	023-CAL-2017	2018-01-04

[Handwritten mark]



Factura: 003-002-000120032

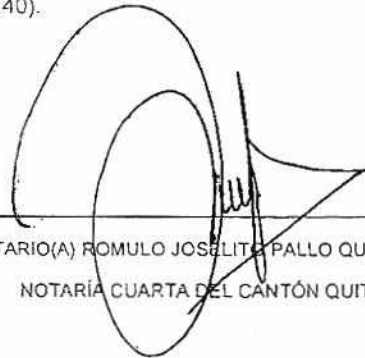


20181701004C03897

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701004C03897

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION N° 530-2047 Y OTROS RESOLUCIONES y que me fue exhibido en 5 foja(s) út(l)es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE OCTUBRE DEL 2018, (12:40).



NOTARIO(A) ROMULO JOSE LITA PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





RESOLUCIÓN No. 530-2017

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: DM Quito, a 13 de diciembre del 2017, a las 09h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, facultado en la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de Autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 de 19 de julio de 2016; y, conforme a la Delegación del señor Alcalde Metropolitano que consta en oficio No. A 0231 de 15 de agosto del 2017, con la cual se incluye la implementación, conocimiento, sustanciación y resolución de los procesos y trámites de modificatoria, reversión y extinción de las resoluciones de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de medición iniciados de conformidad con lo que determinaba la Ordenanza No. 0269 de 30 de julio del 2012, derogada por la Ordenanza No. 0126 de 19 de julio de 2016; avoco conocimiento del Expediente signado con el Ticket No. 2017-AZCE-C09046 de 09 de noviembre del 2017.- En atención al oficio No. AZLD-UC-2017-1633 4195 - GDOC 2016-587156 de 06 de noviembre del 2017, suscrito por el señor Humberto Almeida de Sucre, Administrador Zonal La Delicia.- Visto el oficio No. DMGBI-2017-02659 de 18 de agosto del 2017, ingresado en esta Dirección con Ticket No. 2017-AZCE-C05848 de 23 de agosto del 2017, (GDOC No. 2016-587156), suscrito por el Dr. Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en relación a la Resolución por la cual se adjudica Excedentes de Áreas de Terreno No. 0356/2013 de 28 de marzo del 2013, del Predio Rústico No. 5201279 – clave catastral 14504-02-001, de propiedad de los señores BENÍTEZ TITUAÑA JOSÉ DAVID HRDS, ubicado en la calle Catzuquí de Velasco, sector Las Tenerías, parroquia Nono, Zona La Delicia, del Distrito Metropolitano de Quito.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 de 19 de julio de 2016; de acuerdo con la Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016 y la Delegación concedida mediante oficio No. A 0231 de 15 de agosto del 2017, es competente para implementar, conocer, revertir y extinguir las resoluciones de regularización de áreas de terreno expedidas en virtud de la Ordenanza No. 0269 y de esta forma resolver el presente proceso.- **SEGUNDA.-** En la sustanciación del presente proceso se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA.-** A fojas 54 y 55 del Expediente, se encuentra la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno No. 0356/2013 de 28 de marzo del 2013, suscrita por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, con la cual se adjudica el excedente de áreas por errores de medición, del Predio Rústico No. 5201279 – clave catastral 14504-02-001, que en sus disposiciones consta:



✓



Artículo 1.- Disponer la adjudicación de excedente de áreas por errores de medición según los siguientes datos técnicos:

Titular:	BENITEZ TITUAÑA JOSÉ DAVID HRDS.
Urbano / Rural:	RÚSTICO
Número de Predio:	5201279
Clave Catastral:	14504-02-001
Superficie total del inmueble según escritura:	61.875,00 m2.
Superficie total real según documentación e informes:	97.559,00 m2.
Excedente de Área:	35.684,00 m2 en más.
Valor a cancelar:	USD 42.820,80.

Artículo 2.- Notificar a la Administración Zonal La Delicia a fin de que emita el Título de Crédito por el valor de USD 42.820,80, a fin de que los interesados cancelen los valores generados según lo determina la Ordenanza Metropolitana No. 269; concede a los adjudicatarios el término de tres meses para cancelar el valor del Título de Crédito, en caso contrario la Tesorería Metropolitana iniciará su cobro por la vía coactiva.

Artículo 3.- Una vez cancelado el Título de Crédito, será de responsabilidad de los administrados solicitantes la protocolización del expediente administrativo, de la presente resolución y del comprobante de pago del título de crédito generado a fin de que éste sea inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4.- Una vez inscrita la escritura pública de Adjudicación, Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno, los administrados remitirán una copia certificada a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, quien la enviará en forma inmediata a la Dirección Metropolitana de Catastro para la actualización catastral. En su Disposición Final ordena que: Encárguese de la ejecución de la Resolución la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Tesorería Metropolitana y Dirección Metropolitana de Catastros.

CUARTA.- Además, a fojas 56 consta el oficio No. GEN-00253-1532-013-DMGBI de 28 de marzo del 2013, remitido por el Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, con la Resolución de Adjudicación, Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno No. 0356/2013 de 28 de marzo del 2013, a la Administración Zonal La Delicia, para el trámite respectivo, conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 269.- **QUINTA.-** Entre los antecedentes constan: Título de Crédito No. 976406 por un valor total por cancelar de USD 56.830,40; Memorando No. 562-DJ de 22 de julio del 2016, suscrito por la Abg. María Cristina Villacis, Directora Jurídica de la Administración Zonal La Delicia; y, oficio 4094 No. 022-UC-AZLD-2016 de 11 de octubre del 2016, suscrito por el señor Humberto Almeida de Sucre, Administrador Zonal La Delicia, documentos de los cuales se desprende que la Municipalidad no ha revocado la Resolución de Adjudicación, Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno No. 0356/2013 de 28 de marzo del 2013; por lo dicho se encuentran vigentes dicho acto administrativo y la obligación de los administrados de pagar por la adjudicación.- **SEXTA.-** La Ordenanza Metropolitana No. 0126 de 19 de julio del 2016, Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 269 de 30 de julio del 2012, en su Disposición General Quinta, establece: " Los predios que fueron rectificadas y/o regularizados mediante la aplicación de las Ordenanzas Nos. 231, 261, 163, 269 y la presente, no podrán acogerse a una nueva rectificación o regularización.- **SÉPTIMA.-** Revisado el Sistema Catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ya no existe el Predio Rústico No. 5201279 – clave catastral No. 14504-02-001, razón por la cual necesariamente se requiere que los administrados presenten los respectivos Certificados de Gravámenes, Certificados de Ventas y Plano del Levantamiento planimétrico georeferenciado del mencionado predio.- **OCTAVA.-** En este Expediente no

se encuentra ningún informe técnico sobre la situación actual del Predio No. 5201279- clave catastral No. 14504-02-0015201279; tampoco sobre los fraccionamientos o lotización existente; y, sobre los copropietarios y/o posesionarios actuales, información que permita a las Autoridades resolver definitivamente este caso.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro, **RESUELVE:** 1.- Con los argumentos indicados, al existir un proceso anterior de Adjudicación de Excedentes de Áreas del Predio Rústico No. 5201279 - clave catastral 14504-02-001, ratifica la Resolución por la cual se adjudica Excedentes de Áreas de Terreno No. 0356/2013 de 28 de marzo del 2013, del Predio Rústico No. 5201279 - clave catastral 14504-02-001, de propiedad de los señores BENÍTEZ TITUAÑA JOSÉ DAVID HRDS, ubicado en la calle Catzuquí de Velasco, sector Las Tenerías, parroquia Nono, Zona La Delicia, del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la Disposición General Quinta de la Ordenanza No. 0126 de 19 de julio del 2016, ya que no es procedente ninguna otra rectificación o regularización de dicho predio; y, tampoco la revocatoria del referido acto administrativo.- 2.- Ratificar los demás datos y obligaciones que constan en la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno No. 356/2013 de 28 de marzo del 2013, del Predio Rústico No. 5201279 - clave catastral 14504-02-001.- 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Administración Zonal La Delicia.- Actúe en calidad de Secretario Ad-Hoc en el presente trámite el Dr. Carlos González Romero.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



Francisco José Pachano Ordoñez

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Lo Certifico:

Dr. Carlos González Romero
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley, que la Resolución que antecede ha sido notificada a los administrados al correo electrónico willamdr67@hotmail.com, con fecha 29 de diciembre del 2017.

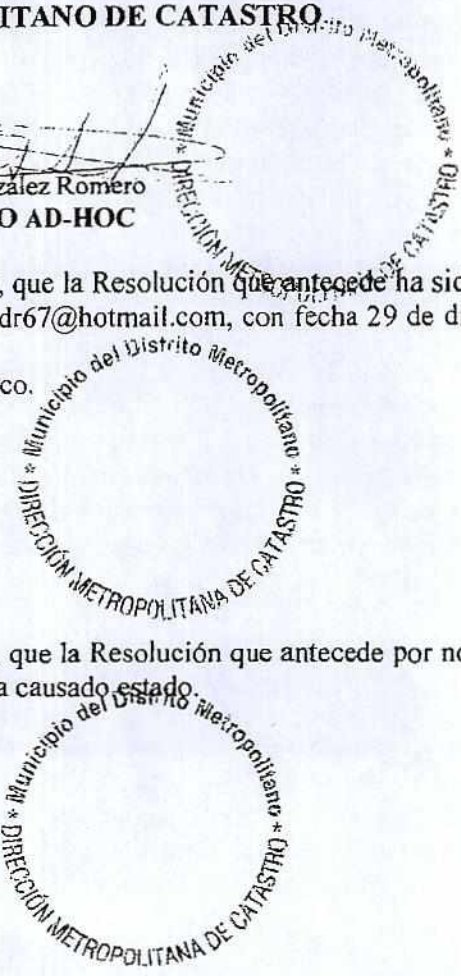
DM Quito, 29 de diciembre del 2017.- Lo Certifico.

Dr. Carlos González Romero
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley, que la Resolución que antecede por no haber sido impugnada se encuentra en firme y por lo tanto ha causado estado.

DM Quito, 04 de enero del 2018.- Lo Certifico

Dr. Carlos González Romero
SECRETARIO AD-HOC

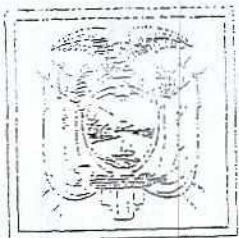




ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

55



REGISTRO
14 JUL 1983
PAGADO
1039736



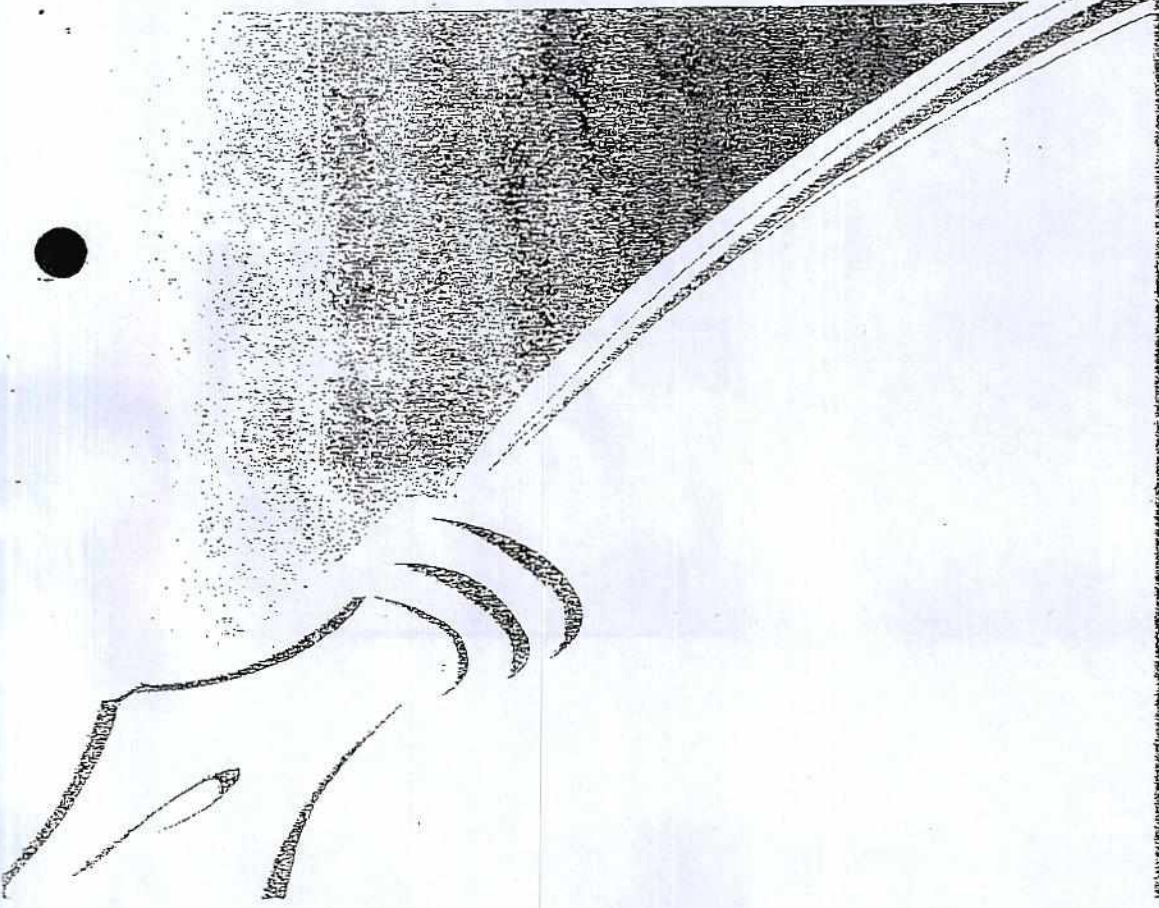
Notaría Séptima de Quito

TERCERA COPIA CERTIFICADA
PROTOCOLEZACION
ACTA DE TRANSFERENCIA
A FAVOR DE VIRGLIO BENITEZ
QUITO, 23.06/1983
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO



REGISTRO



TERCERA COPIA CERTIFICADA

PROTOCOLIZACIÓN

ACTA DE TRANSFERENCIA

A FAVOR DE: VIRGILIO BENÍTEZ

QUITO, 23/06/1969

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

cd.

48

MAYO 29 1969

9559-10

antecedente

$\frac{44}{140}$

$\frac{44}{141}$

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

Virgilio Benitez, comparezco muy respetuosamente ante usted y solicito:

Se digne conferirme una copia del acta de transferencia de dominio del huasipungo hecha en la hacienda CATSUQUI DE VELASCO de propiedad de la señora Mercedes Velasco de Donoso Velasco.

Por no saber firmar, imprimo la huella digital del pulgar derecho.



Presentado en Quito, el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve a las cuatro de la tarde.- CERTIFICO.

SECRETARIO GENERAL

Gabriel Portilla

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DIRECCION EJECUTIVA.- Quito, a 19 de mayo de 1.969, las 9½ a.m.- Confiérase copia certificada del acta de transferencia de dominio del huasipungo a que se refiere el escrito anterior.-

Dr. Milton Moreno Aguirre
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC.

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Dr. Milton Moreno Aguirre, Director Ejecutivo del IERAC, en Quito, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve a las nueve y media de la mañana.- CERTIFICO.

Gabriel Portilla
SECRETARIO GENERAL.


INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- SECRETARIA GENERAL.- Quito, mayo 21 de 1.969, las diez de la mañana.- En los archivos del IERAC, reposa la copia del acta de Transferencia de Dominio, otorgada en favor del Sr. Virgilio Benítez Cargua, cuya compulsa es como sigue: "INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- Acta de Transferencia de Dominio del Huasipungo.- (1a. Copia Archivo del IERAC).- En la hacienda Catzuquí de Velasco, en la jurisdicción de la Parroquia de Cotocollao Cantón Quito Provincia de Pichincha



RECIBIDO 11 MAY 1969

225

hoy nueve de agosto de 1.965 ante mi Lodo, Estuardo Heredia Y. Delegado del Director Ejecutivo del IERAC según oficio No. 09 de fecha 27 de octubre de 1.964 comparecen por una parte la señora Mercedes Velasco de Donoso Velasco en calidad de propietaria del predio al que pertenece el huasipungo que es materia de la presente transferencia de dominio; y otra Virgilio Benitez Cargua de 50 años de edad; de estado civil viudo en su condición de exhuasipunguero y adquirente de dicho huasipungo, ambos legalmente capaces, y manifiestan: que en virtud del acta de liquidación de fondos de reserva y vacaciones no gozadas suscrita por ellos ante al Autoridad del Trabajo, acta que lleva fecha de 26 de febrero de 1.965 y uno de cuyos ejemplares auténticos tienen a la vista el compareciente transfiriere en favor del segundo el terreno que más abajo se describe, con todas sus pertenencias, beneficios y servidumbres, conociendo además al exhuasipunguero el derecho permanente a usar las aguas, servidumbre de tránsito y la leña para sus necesidades personales y por cinco años el derecho a usar los pastos para todos los animales que ha venido manteniendo en terrenos de hacienda.- El terreno que tiene la extensión de seis hectáreas y 1.875 metros cuadrados se encuentra dentro de la siguiente linderación, en conformidad con el plano o croquis que se adjunta al original: NORTE: con lote de Eduardo Mera Cuinta; SUR: con terrenos de hacienda; zanja al medio; ESTE: con quebrada "Pungo-huaico"; y, OESTE: con terrenos de hacienda.- Como el tiempo de servicios del trabajador en su condición de huasipunguero es de diez años equivalente a la totalidad del precio del huasipungo, debiendo por lo mismo el terreno pasar a propiedad del adquirente, sin saldo adicional alguno a apagarse por ningún concepto.- Este terreno de acuerdo al Art. 165 de la Ley de Reforma Agraria y Colonización se transfiriere libre de todo gravamen y por el Art. 72 del mismo cuerpo de Leyes queda constituido en patrimonio familiar agrícola en favor del adquirente y de su familia, consiguientemente su dominio no podrá transmitirse sino por sucesión por causa de muerte o por contrato previamente aprobado por el Director Ejecutivo del IERAC. Sobre este lote no podrán constituirse gravámenes hipotecarios sino a favor de organismos estatales de crédito. Leída la presente acta, los comparecientes se ratifican en su contenido aceptándola plenamente y la suscriben por cuádruplicado.- Por cuanto el adquirente no sabe firmar, imprime la huella digital de su pulgar derecho, en presencia del Delegado del Director Ejecutivo del IERAC. Hay una huella digital, El Adquirente, María M. de Donoso, El transferente, Lodo. Estuardo Heredia Y., Delegado del Director Ejecutivo del IERAC. Es todo lo que reposa en los archivos del IERAC.- CERTIFICO.-


Gabriel Portilla
SECRETARIO GENERAL.

La presente acta, p.f. 44 N-141 del Registro de Escrituras Públicas (IERAC) T-100.
Con este fecho queda inscrito
Quito 29 Mayo 1969
El Registrador

R A Z O N .- A petición de parte interesada, protocolizada en mi Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía del presente año, la provide

cia y más diligencias anteriores. -

Quito, a 23 de Junio de 1.969

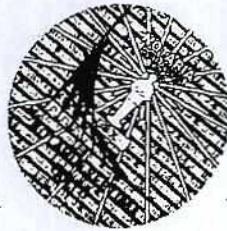
El Notario,

Jorge W. Lara

Copia.
6 l
4^o
2627^o

Razón: se protocolizó ante el Dr. Jorge Washington Lara cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta novena copia certificada del Acta de Transferencia de dominio a favor de Virgilio Benítez, protocolizada el veinte y tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve.- sellada y firmada en Quito, dos de julio del año dos mil nueve.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 29 de Mayo del 1969 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 44 ___ Nro. 141 ___ del Registro de Prop. IERAC tomo 100
Quito, a 14 de Julio de 2009

[Signature]
EL REGISTRADOR

1039736

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



1.

2.



X-



